Superintendencia de
Notariado y Registro

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 669 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18.127.253 (CEDENTE), A YURY MILENA RESTREPO MOJOMBOY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.060.207.534 (CESIONARIA).

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 del 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA** con cédula de ciudadanía **No. 18.127.253** obrando a nombre propio por medio del presente escrito procede a realizar CESIÓN a favor de **YURY MILENA RESTREPO MOJOMBOY,** identificada con Cedula de ciudadanía No. **1.060.207.534,** quien para el presente contrato es la **CESIONARIA,** hemos acordado suscribir el presente documento de **CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 669 DE 2026**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones:

1) Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2) Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

3) Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 669 de 2026, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO*"

4) Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, y por un valor total **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 21.427.680) M/CTE,** pagados en mensualidades vencidas cada una hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 2.678.460) M/CTE.**

5) Que el acta de inicio del contrato No. 669 de 2026 se suscribió el día 26 de enero de 2026.

6) Que mediante oficio allegado el 04 de marzo de 2026 por parte del contratista **JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA**, se solicitó la cesión de este, en los siguientes términos:

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 669 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18.127.253 (CEDENTE), A YURY MILENA RESTREPO MOJOMBOY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.060.207.534 (CESIONARIA).

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección de Contratación
Ciudad

Asunto: Solicitud de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 669 de 2026

Yo, **JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.127.253, en calidad de contratista del **Contrato de Prestación de Servicios No. 669 de 2026**, suscrito con la Superintendencia de Notariado y Registro, de manera respetuosa me permito solicitar **la cesión** del citado contrato, conforme a lo dispuesto en las directrices de la **Circular 453 del 18 de diciembre de 2023,** específicamente en el numeral correspondiente a **solicitudes de cesión** (pág. 4–5 del documento).

1. Justificación

La presente solicitud se fundamenta en que he sido seleccionado para celebrar un nuevo contrato como Profesional con otra entidad pública, situación que me impide continuar con la ejecución del Contrato No. 669 de 2026 en las condiciones establecidas. En atención al principio de buena fe y con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio público registral, solicito formalmente permitir la cesión conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad a partir de **13 de marzo** del año en curso

7) Que como consecuencia de lo anterior, la Dra. **MARÍA ESTHER BERNAL ERAZO**, en calidad de supervisora del contrato 669 de 2026, mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2026, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato a favor de **YURY MILENA RESTREPO MOJOMBOY,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.060.207.534,** señalando lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud cesión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°669-2026.

Estimado Doctor,

En atención a la solicitud elevada por la contratista JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA identificado con Cédula de Ciudadanía No.18.127.253, y según comunicación remitida por correo electrónico, respecto del contrato de prestación de servicios Profesionales N. 669-2026. LA CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, donde manifestó que se le imposibilita continuar con la ejecución del objeto contractual referido y que se encuentra dispuesta a realizar trámite de CESIÓN, estando de acuerdo esta Supervisión con la referida solicitud, es necesario proceder con el trámite correspondiente.

Así las cosas, previo acuerdo con la contratista, me permito elevar solicitud de trámite **CESIÓN** del contrato N° 669 -2026., suscrito con JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA identificado con Cédula de Ciudadanía No.18.127.253 para que se haga efectiva a partir del 13 de Marzo de 2026, a favor de **YURI MILENA RESTREPO MOJOMBOY** identificada con cédula de Ciudadanía **No 1.060.207.534**.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente balance económico del contrato:

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 669 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18.127.253 (CEDENTE), A YURY MILENA RESTREPO MOJOMBOY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.060.207.534 (CESIONARIA).

BALANCE ECONÓMICO VIGENCIA 2026 DEL CONTRATO Nº 669 -2026.		
Fecha aprobación póliza	N/A	
Fecha de inicio	26 de Enero 2026	
Valor del Compromiso Presupuestal Nº 115526 del 26 de Enero de 2026	$ 21.427.680,00	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Del 26 al 30 Enero del 2026	$446.410	Pendiente de pago
Del 01 al 28 Febrero del 2026	$2.678.460	Pendiente de pago
Del 01 al 12 Marzo del 2026	$1.071.384	Pendiente de pago

TOTAL DE PAGOS VIGENCIA 2026 CONTRATO Nº 669 -2026	$4.196.254
***SALDO POR CEDER VIGENCIA 2026**	**$17.231.426**

8) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

9) Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

10) Que la Ordenadora del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión de este, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales.

11) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, LA CESIONARIA ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.

12) Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 669 de 2026, a favor de **YURY MILENA RESTREPO MOJOMBOY,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.060.207.534, **a partir del TRECE (13) DE MARZO DE 2026,** cuyo objeto es: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como*

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 669 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18.127.253 (CEDENTE), A YURY MILENA RESTREPO MOJOMBOY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.060.207.534 (CESIONARIA).

contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO"

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($17.231.426) M/CTE,** el cual se pagara en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 2.678.460) M/CTE**, o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), estos serán consignados a favor de **YURY MILENA RESTREPO MOJOMBOY,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.060.207.534**,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de realizar reducir el registro presupuestal **No. 115526 del 26 de enero de 2026,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor de la nueva Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA- LA CESIONARIA, acepta esta cesión y asume la ejecución del contrato a partir del **TRECE (13) DE MARZO DE 2026.**

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Como quiera que existe un saldo a favor de **JHONY EDWIN FAJARDO LOZADA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.127.253,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.196.254) M/CTE** correspondientes al periodo comprendido entre el 26 de enero al 12 de marzo de 2026, éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **669 DE 2026** y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA. - Con la firma de este documento, **LA CESIONARIA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 669 de 2026 se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano - Contratista
Revisó: Héctor Iván Suárez – Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora– Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto.